RESPUESTA A REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS.

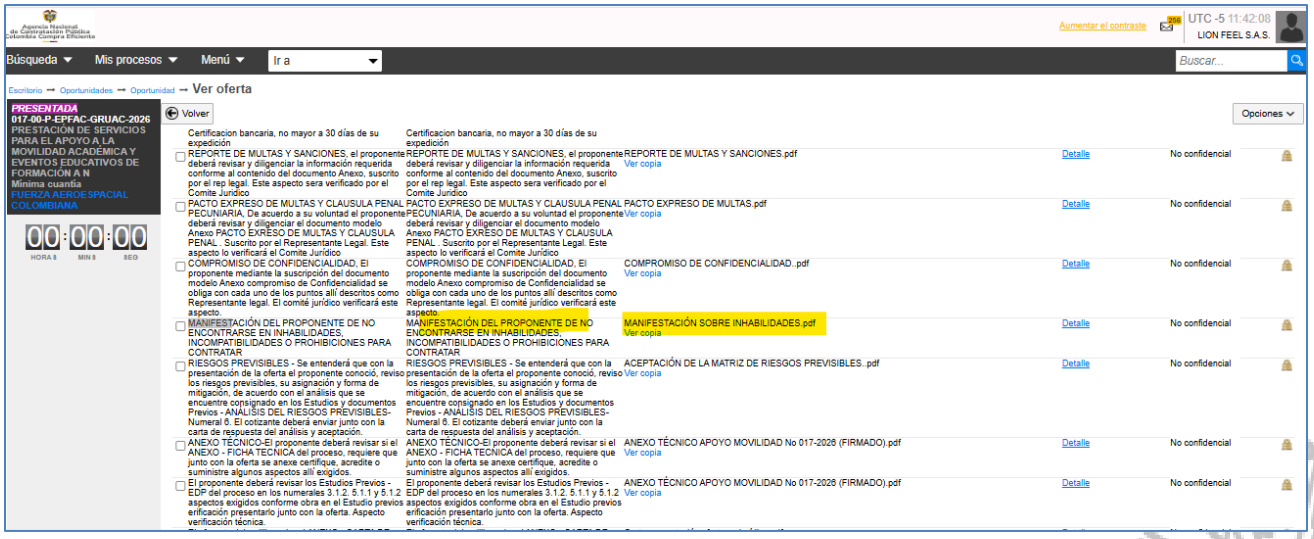
Manizales, 15 de abril de 2026

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FAC- ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC
Bogotá D.C.

Referencia: **Proceso de Contratación No. 017-00-P-EPFAC-GRUAC-2026**

INGRI TATIANA LOTERO CARMONA, representante legal identificada con cédula de ciudadanía No. 24.386.473 de Anserma (Caldas), en mi condición de representante legal de **LION FEEL S.A.S.,** identificada con el NIT: 901720593-3, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales, mediante la presente comunicación damos respuesta a la solicitud realizada por la entidad el día inmediatamente anterior en los documentos **Requerimiento Jurídico No 017-2026 Jurídico y Requerimiento TÉCNICO No 017-2026 LION FEEL,** publicados en la plataforma SECOP del proceso de la referencia por el Comité Evaluador de la SECCIÓN COMPRAS PÚBLICAS EPFAC - ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC.

Acerca del **punto 1** del requerimiento jurídico que envía la entidad, como se puede detallar en el cargue de la documentación en la plataforma SECOP del proceso de la referencia, "*el formato manifestación del proponente de no encontrarse en inhabilidades, incompatibilidades, o prohibiciones para contratar*", fue debidamente diligenciado y cargado al momento de presentación de las ofertas:



Nuevamente se adjunta a esta comunicación este formato diligenciado para revisión y aceptación por parte del comité.

Sobre el **punto 2** el requerimiento "*Aportar por escrito, sí. o no, la empresa participante en el proceso de la referencia, se desarrollará por parte de sujetos de Especial protección, población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección*", adjunto a esta comunicación se envía documento solicitado informando que en caso de que el proceso sea adjudicado a LION FEEL S.A.S., el contrato **NO** se desarrollará con personal Sujetos de Especial protección.

Sobre el **punto 3** del requerimiento jurídico "Aportar experiencia acreditada que se relacione directamente con el objeto del proceso.", se analiza que el objeto del proceso de contratación es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA MOVILIDAD ACADÉMICA Y EVENTOS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA EPFAC. Por otro lado se analiza que la empresa que está entregando la certificación es la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA. Adicional la certificación entregada tiene como objeto "desarrollar prestación de apoyo logístico para los eventos y actividades de las áreas de Mercadeo y Bienestar social de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA. Estos servicios incluyen la planificación, organización, ejecución y seguimiento de todas las actividades logísticas necesarias para el desarrollo de los eventos y actividades institucionales, en todas las sedes de la institución a nivel nacional".

Una vez analizadas los tres soportes se ACREDITA que LA EXPERIENCIA presentada CUMPLE a raíz de:

1. La institución con quien se celebro el contrato es una institucional Universitaria (Academia) a nivel nacional.
2. Se desarrollaron eventos y actividades de Mercadeo, donde se aplicaron actividades en torno a eventos educativos - académicos que permitieran tanto a los estudiantes inscritos como los nuevos estudiantes tener diferentes espacios para conocer (nuevos estudiantes) y ampliar (antiguos estudiantes) su formación en las áreas en las que se encontraban estudiando o se presentarían a estudiar.
3. Se desarrollaron eventos y actividades de Bienestar Social, donde la empresa al ser una FUNDACIÓN esta obligada a reinvertir sus "utilidades" en todos los actores de la fundación, es asi como a través del área de bienestar social, desarrollo la logística necesaria para que los estudiantes pudieran realizar actividades curriculares a través de movilidad hacia los sitios de estudio en diferentes zonas del país.

Se anexa el siguiente registro fotográfico como prueba de operación logística de evento académico:





De igual forma, se adjunta a esta comunicación una factura de servicio de transporte relacionado a cubrimiento de este evento académico.

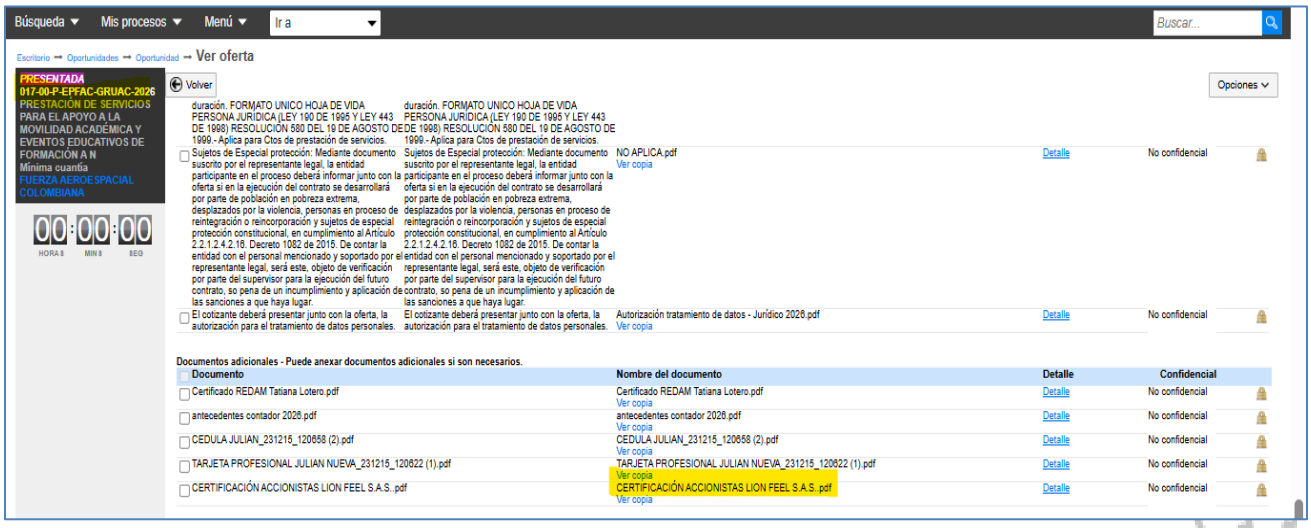
Sobre el **punto 1** del requerimiento técnico, se aclara a la entidad que al momento de presentación de oferta para el **Proceso de Contratación No. 017-00-P-EPFAC-GRUAC-2026,** se presentó la experiencia mínima habilitante solicitada por la entidad mediante la certificación del contrato FUAA-002408-150124 para la contratante FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA desarrollado por la empresa MARKETING GROUP CL S.A.S.

Como se puede observar en el documento de **Certificado de Accionistas de LION FEEL S.A.S.,** cargado al momento de presentación de la oferta (ver imagen abajo relacionada) , la empresa MARKETING GROUP CL S.A.S. es accionista y para este caso aportante de la certificación de experiencia con objeto "*prestar sus servicios de forma independiente y sin subordinación jurídica para desarrollar prestación de apoyo logístico para los eventos y actividades de las áreas de Mercadeo y Bienestar social de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA. Estos servicios incluyen la planificación, organización, ejecución y seguimiento de todas las actividades logísticas necesarias para el desarrollo de los eventos y actividades institucionales, en todas las sedes de la institución a nivel nacional. Para lo cual presta su idoneidad y conocimiento suficiente para desarrollar el objeto del contrato*."

Se sustenta la presentación de dicha experiencia teniendo en cuenta que "*para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se debe adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.*"

Además, en el Documento: C-424 de 2024 se confirma que la finalidad de esta norma (el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015) es permitir que las sociedades que no cuentan con la experiencia suficiente para contratar con el Estado puedan apoyarse en la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, con el fin de incentivar la competencia en la contratación estatal. Así las cosas, el socio transfiere su experiencia a la sociedad de la que es parte, para que ésta, como persona jurídica independiente, cumpla los requisitos habilitantes o puntuables que establezcan las entidades estatales en sus procesos de contratación, y de esta forma promover el desarrollo de la empresa y la pluralidad de oferentes en la contratación pública

Dicho documento se adjuntó como **Certificado de Accionistas** al momento de presentación de la oferta (como se muestra en imagen abajo relacionada) y se adjunta nuevamente a esta comunicación para revisión y aceptación por parte del comité.



En consecuencia, solicitamos a la entidad que esta información sea analizada, revisada y aprobada para dar continuidad al proceso.

Para constancia, se firma en Manizales, a los quince (15) días del mes de abril de 2026.

Cordialmente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
INGRI TATIANA LOTERO CARMONA
C.C. 1.053.798.750 de Manizales (Caldas)